

ACUERDO No. 037 DE 2008

(NOVIEMBRE 27 DE 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PARQUE NATURAL MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE"

EI CONCEJO MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE – HUILA

**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL POR LAS
CONFERIDAS POR LOS MUNERALES 7 Y 9 DEL ARTICULO 313 DE LA
CONSTITUCION POLITICA Y LOS ARTICULOS 66 Y 107 DE LA LEY 99 DE
1993,**

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Declaración. Crear el Parque Natural Municipal de Campoalegre y se declara como tal, un área de la microcuenca del Río Frio.

ARTICULO SEGUNDO: Alindamiento. El área declarada como Parque Natural se determina a partir del lugar donde se localiza la bocatoma del Acueducto Municipal, más exactamente en la coordenada E: 865650 y N789542, sobre una altura de 702 m.s.n.m. hasta conectar con el área de influencia del Parque Natural Regional La Siberia, en zona geográfica de la vereda El Esmero, tocando áreas aledañas al cañón por donde circula el Río Frio por la margen derecha de las veredas Palmar Alto, Guamal, Pavas y Esmero y por la margen izquierda de las veredas Palmar Bajo, Palmar Alto, Tres Esquina, Venecia y El Roble.

ARTICULO TERCERO: Objetivos. La creación del PNM persigue los siguientes fines:

- a. Preservar la microcuenca del Río Frío de Campoalegre, con miras a garantizar el suministro de agua, en cantidad y calidad adecuada que demanda la población actual y futura del municipio.
- b. Proteger la biodiversidad, los recursos paisajísticos y el patrimonio cultural de nuestro municipio.
- c. Promover la conservación y manejo de los ecosistemas naturales y agroecosistemas por parte de la sociedad civil.
- d. Mejorar la calidad de vida de las comunidades asentadas en la zona de la influencia del área del PNM.
- e. Crear condiciones para la realización de investigaciones científicas, para la educación ambiental y para las actividades recreativas compatibles con los objetivos propuestos.

ARTICULO CUARTO: Reserva. Se reservan para ser manejados bajo un régimen especial, de conformidad con los fines previstos en este Acuerdo, los terrenos situados en el área declarada como PNM, que se enuncian a continuación.

- a. Los baldíos, los inmuebles adquiridos por las entidades públicas para la preservación de los recursos hídricos del municipio y los que se adquieran en lo sucesivo, a título gratuito u oneroso con el mismo propósito.
- b. Los predios que adquiera el municipio y el departamento en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 111 de la ley 99 de 1993.
- c. Los inmuebles que ingresen al patrimonio del estado, como consecuencia de la extinción de dominio.
- d. Los predios de propiedad privada cuyos propietarios convengan en someterlos al régimen del PNM, bajo la figura de Reservas de la Sociedad Civil.

ARTICULO QUINTO: Actividades de las áreas reservadas. Para el logro de los fines propuestos en las áreas reservadas se podrán realizar las siguientes actividades.

- a. **CONSERVACIÓN:** Son actividades que contribuyen a la permanencia de los recursos naturales renovables y el paisaje, y al fomento del equilibrio biológico de los ecosistemas.
- b. **PRESERVACIÓN:** Se refiere a las medidas que se orientan a evitar el deterioro ambiental por la introducción de factores ajenos al medio.

- c. **RECUPERACIÓN Y CONTROL:** Son las dirigidas a la restauración de los ecosistemas deteriorados.
- d. **INVESTIGACIÓN:** Se trata de actividades orientadas al conocimiento de los ecosistemas para aplicarlos al manejo y aprovechamiento del ambiente y sus recursos.
- e. **EDUCACIÓN:** Son actividades dirigidas a generar cambios de actitud respecto al manejo, uso, y conservación de los recursos naturales.
- f. **RECREACIÓN:** Son las que tienen por finalidad proporcionar esparcimiento sobre los valores propios de la región.
- g. **MANEJO DE AGROECOSISTEMAS:** Practicas agropecuarias regidas por los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y preservación del ambiente existente.

ARTICULO SEXTO: Funciones ecológicas de la propiedad. En desarrollo de las funciones ecológicas asignadas a la propiedad por la Constitución Política, para el uso de los recursos naturales en los inmuebles de dominio privado comprendidos en el área declarada como PNM, se deberá tener en cuenta que la utilización de dichos recursos no podrán lesionar el interés general de la comunidad. Además las actividades económicas se regirán por las siguientes reglas.

- a. Se dará estricto cumplimiento a las normas sobre control de vertimientos y aplicación de agroquímicos, fijadas por las autoridades competentes y demás disposiciones legales vigentes.
- b. Se reforestarán y/o aislarán y se conservarán las áreas forestales protectoras de nacimientos y corrientes de agua y demás zonas que por sus características se consideran de vocación forestal, de acuerdo con las indicaciones que efectuó la CAM.
- c. Las autorizaciones que se otorguen para aprovechar los bosques naturales o plantados, se sujetarán a la obligación de conservar su rendimiento sostenido, mediante técnicas silvícolas que permitan la renovación de los recursos. Para el caso de los bosques naturales en predios propiedad privada solo se tramitarán permisos domésticos, con estricto control por parte de la administración municipal y la supervisión de la CAM.
- d. La realización de las actividades enunciadas en el inciso anterior se llevarán a cabo de manera concertada con los propietarios de predios en el área del PNM.

ARTICULO SEPTIMO: Autorizaciones. La ejecución de obras y el desarrollo de actividades susceptibles de producir deterioro grave a los recursos naturales o introducir modificaciones al paisaje, que pretendan ejecutarse en el área de influencia directa del PNM, requieren autorización por parte de las autoridades competentes municipales o departamentales.

ARTICULO OCTAVO: Dirección. La dirección o coordinación del PNM, estará a cargo de una Junta Directiva integrada de la siguiente forma:

- a. Alcalde Municipal, quién lo presidirá.
- b. Secretario de Planeación Municipal.
- c. Gerente de la Empresa Municipal EMAC.
- d. Promotor ambiental Municipal
- e. Un delegado del Consejo Municipal.
- f. Un delegado de la CAM.
- g. Un delegado de la SIBERIA.
- h. Un representante del sector agropecuario
- i. Un representante del grupo ecológico municipal.

ARTICULO NOVENO: Funciones de La Junta Directiva del PNM.

- a. Formular las políticas para el manejo del PNM, teniendo en cuenta los objetivos propuestos con su creación.
- b. Definir las zonas de conservación, preservación, recuperación, recreativas y agroforestales del PNM.
- c. Gestionar la cooperación interinstitucional para la ejecución de proyectos de desarrollo sostenible del PNM.
- d. Y las demás actividades que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos de la creación del PNM.
- e. La Junta Directiva nombrara al director o coordinador del PNM.

ARTICULO DECIMO: Parte Financiera. Para orientar las inversiones en el área del PNM, con el objetivo de la recuperación y conservación de la Cuenca del Río Frío especialmente en la conservación del recurso hídrico, se realizara de conformidad con el artículo 111, el inciso cuarto del artículo 44 y parágrafo del artículo 43 de la ley 99 de 1993, de donde se podrán obtener recursos financieros para la cofinanciación de proyectos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Estímulos para las reservas naturales de la sociedad civil. Las reservas naturales de la sociedad civil, que se encuentren en el área del PNM, se registrarán por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la ley 99 de 1993 y los reglamentarios que expida el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT, todas las demás normas ambientales que sean normas vigentes de orden Nacional, Departamental y Municipal.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Nombre. En homenaje póstumo a un ilustre hijo de Campoalegre quien dedico y hasta entrego su vida por el progreso y desarrollo de nuestro municipio el PNM, llevara el nombre de **LUIS ANTONIO MOTTA FALLA.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: Facultades. Facúltese al señor Alcalde Municipal para que realice, celebre contratos o convenios y lleve acabo la concertación con las comunidades y propietarios de predios ubicados en la influencia del PNM, y realice las operaciones presupuestales a que haya lugar para el debido cumplimiento de este Acuerdo, a través de iniciativa de proyecto de acuerdo presentadas ante el Concejo Municipal.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE,

Expedido en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Campoalegre Huila, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).


DERLY ZULENA RINCON
Presidenta


SANDRA YAZMIN QUIMBAYA P.
Secretaria

**LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE HUILA**

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Campoalegre – Huila, en dos (2) debates realizados en dos (2) días distintos, así:

Primer Debate 19 de noviembre de 2008
Segundo Debate 27 de noviembre de 2008

Expedido en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Campoalegre Huila, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).


SANDRA YAZMIN QUIMBAYA PERDOMO
Secretaría

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE HUILA

SANCIONADO: 28 Nov 2008


CESAR ALBERTO POLANIA SILVA
Alcalde Municipal


HARBY ASLAM RODRIGUEZ O.
Secretario General Alcaldía Mpal.